

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE AGOSTO DE 1960

Nº 14.204

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 527, 528, 529, 530, 531 y 532 de 9 y 533 de 12 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

#### Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 10 y 11 de 2 de agosto de 1960, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 27 y 28 de 7, 29 de 10, 31 de 13 y 32 de 24 de febrero de 1958, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Decreto N° 20 de 10 de febrero de 1958, por el cual se modifica una Pensión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 70 de 10 de agosto de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Minas

Resolución N° 37 de 7 de julio de 1960, por la cual se concede una autorización.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 527 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Juan J. Ortega A., a Jefe de Sección de 4ª Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Feliberto Zúliga, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Ascíendese a Manuel Ríos a Electricista de 1ª Categoría, en reemplazo de Juan J. Ortega A., quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Ascíendese a Pablo E. Rodríguez a Electricista de 1ª Categoría, en reemplazo de Manuel Ríos, quien ha sido ascendido.

Artículo cuarto: Nómbrase a Hipólito Castillo, Peón de 4ª Categoría, en reemplazo de Pablo E. Rodríguez, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero del próximo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 528 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Abelardo Martínez, Peón de 10ª Categoría en la Agencia de Correos de San Ignacio de Tupile, por el término

de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Encida Arosemena, a partir del tres (3) de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 529 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alcibiades Silveira, Peón de 10ª Categoría (Agencia de Boquete), en reemplazo de Carlos A. Miranda, quien ha presentado renuncia de su cargo, a partir del 10 de diciembre del presente año.

Artículo segundo: Nómbrase a Teófilo Tejada, Guardalínea de Sexta Categoría de Chitra-La Yeguada, en reemplazo de Amadeo Saturno, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 16 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 530 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Almeyda Soto, Oficial de 4ª Categoría en el Ministerio de Go-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza)  
 Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**SUSCRIPCIONES:**

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 533**

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase al señor Simón Villalobos Flores, Capitán Ingeniero Topógrafo ad-honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Nómbrase al Doctor Reginaldo Vicente Douglas Jr., Capitán Dentista ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

bierno y Justicia, en reemplazo de Dorothy Hendriks, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del diez de diciembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 531**  
 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Nora Cristina Qvistgaard, Estenógrafa de 4ª Categoría en la Administración de Correos, en reemplazo de Olga Díaz de Selles, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez de diciembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

**DECRETO NUMERO 532**  
 (DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Olga Díaz de Selles, Oficial de 4ª Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Nora Cristina Qvistgaard, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez de diciembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**

**RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 40.—Panamá, 2 de agosto de 1960.

El señor Víctor A. Velásquez, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº en su condición de Presidente de la Sociedad de Ayuda Mutua y Asistencia Social de Loma de la Pava, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca a la sociedad aludida como persona jurídica y se apruebe sus estatutos.

El señor Velásquez acompaña con su solicitud los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos de la Sociedad de Ayuda Mutua y Asistencia Social de Loma de la Pava;
- Acta de la sesión inaugural; y
- Lista de los miembros que la integran.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los objetivos de esta Sociedad tienden: a fomentar la ayuda mutua entre sus miembros, procurar el bienestar social y cultural y la asistencia social a sus miembros. Como quiera que los fines aludidos no pugnan con las disposiciones constitucionales y legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Sociedad de Ayuda Mutua y Asistencia Social de Loma de la Pava", fundada en la ciudad de Panamá, el día 18 de abril de 1960; y Aprobar sus estatutos de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Sociedad de Ayuda Mutua y Asistencia Social, no está facultada para dedicarse a actividades distintas a las específicamente establecidas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HUMBERTO FASANO.

#### RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 41.—Panamá, 2 de agosto de 1960.

El señor Facundo de León, panameño, mayor de edad, vecino de Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, con cédula de identidad personal Nº 3-39-917, en su condición de Presidente de la "Sociedad Agrícola de Buenos Aires", ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca a la sociedad aludida, como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Con su petición acompaña los siguientes documentos:

- a) Copia de los estatutos de la Sociedad Agrícola de Buenos Aires.
- b) Acta de la sesión inaugural.

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los objetivos de esta sociedad tienden: a fomentar y practicar la ayuda mutua y una mejor cooperación en el campo agrícola y procurar instrumentos de labranza, y a fomentar la cultura y la acción cívica para el mejoramiento de la comunidad. Como quiera que los fines aludidos no pugnan con las disposiciones constitucionales y legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Sociedad Agrícola de Buenos Aires", fundada el día 3 de octubre de 1957, en el Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá y Aprobar sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la "Sociedad Agrícola de Buenos Aires", no está facultada para dedicarse a actividades distintas a las específicamente establecidas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HUMBERTO FASANO.

## Ministerio de Educación

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27

(DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Ascíndase a la señora Ofelia Reluz, del cargo de Artesana Subalterna de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, al de Artesana Subalterna de 2ª Categoría, en reemplazo de Emilia C. de Domínguez, quien fue declarada supernumeraria.

Artículo segundo: Nómbrase a Abraham Juliao, Artesano Subalterno de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Ofelia Reluz, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 28

(DE 7 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento de Aseador de 1ª Categoría.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gabriel Lemos, Aseador de Primera Categoría, en la Escuela "Elisa de Garrido", Provincia Escolar de Colón, en reemplazo del señor José Benjamín Mejía, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 29

(DE 10 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un ascenso de Categoría de sueldo en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aura V. Soberón H. Maestra de grado, sin título, en la Escuela República de

España, Provincia Escolar de Coclé, solicita se le ascienda a la tercera (III) categoría por contar más de veinte (20) años de servicio en el Ramo;

Que según el Artículo 3º del Decreto 39 de 5 de febrero de 1954, los maestros sin título, con más de veinte (20) años de servicio satisfactorio pasarán a la tercera (III) categoría;

Que habiendo sido debidamente comprobado por su Hoja de Servicio lo expuesto arriba:

**DECRETA:**

Ascender a la tercera (III) categoría a la señora Aura V. Soberón H., Maestra sin título, en la Escuela República de España, Provincia Escolar de Coclé, por contar con más de veinte (20) años de servicio satisfactorio, según establece el Decreto 39 de 5 de febrero de 1954 en su Artículo tercero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 31  
(DE 13 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace un nombramiento interino en el Instituto Nacional de Música.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase interinamente, por tres (3) meses, a Cecilia Clement, Bibliotecaria de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Música, en reemplazo de Ezeida Restrepo, quien pasó a ocupar otra posición.

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 32  
(DE 24 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace ascensos y un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Ascíendase a Jacinto Espino R., del cargo de Oficial Mayor de 8ª Categoría, al de Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Tomás A. Avcilla, quien fue declarado supernumerario.

Artículo segundo: Ascíendase a Pedro L. Alvarado, del cargo de Oficial de 3ª Categoría al

de Oficial Mayor de 8ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Jacinto Espino R., quien fue ascendido.

Artículo tercero: Ascíendase a Abraham Juliao, del cargo de Artesano Subalterno de 4ª Categoría, al de Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Pedro L. Alvarado, quien fue ascendido.

Artículo cuarto: Nómbrase a Jorge Luis Garrido L., Artesano Subalterno de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Abraham Juliao, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**MODIFICASE UNA PENSION**

**DECRETO NUMERO 30  
(DE 10 DE FEBRERO DE 1958)**  
por el cual se modifica una pensión.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 264, de 6 de junio de 1957, se nombró Empleado de Servicio Supernumerario, por Antigüedad de servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134 de 18 de julio de 1945, al señor Tomás Avcilla D. Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, con la asignación mensual de ciento cuarenta baboas (B. 140.00);

Que el Director de Economía Escolar informa en su Memorial Nº 34 de 3 de febrero de 1958, que "Con Memorandum Nº 116 de 26 de mayo de 1956, esta Dirección informó que el sueldo que le correspondía al señor Tomás Avcilla D. si fuera nombrado supernumerario del Ministerio de Educación sería de B. 140.00 como Empleado de la Imprenta Nacional. Al hacer la revisión correspondiente se ha podido constatar que la suma arriba indicada está errada y que el sueldo que en verdad le corresponde es de B. 125.00 como Oficial Mayor de 7ª Categoría que era el cargo que ocupaba al ser declarado supernumerario del Ministerio de Educación".

Que la pensión asignada al señor Avcilla debe ser modificada;

**DECRETA:**

Artículo único: Modifícase la pensión asignada en el Decreto 264 de 6 de junio de 1957, al señor Tomás Avcilla, Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional, por la de B. 125.00 mensuales que es la que le corresponde, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Memo. 34 de 3 de febrero de 1958 del Director de Economía Escolar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comienza a regir a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 70  
(DE 10 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese al señor Eduardo Vidal Arosemena al cargo de Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo del señor Miguel Higuero Guardia.

Artículo segundo: Asciéndese a la señorita Berta E. Cedeño Q., al cargo de Estenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, en reemplazo del señor Eduardo Vidal Arosemena, quien fue ascendido.

Artículo tercero: Asciéndese a la señora Olga de Sousa al cargo de Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Misiones Técnicas, en reemplazo de Berta E. Cedeño Q., quien fue ascendida.

Artículo cuarto: Nómbrase a la señorita Esilda Francis, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Despacho del Viceministro de Comercio, en reemplazo de Olga de Sousa, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 37.—Panamá, 7 de julio de 1960.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Belisario Porras, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y portador

de la cédula de identidad personal Nº 28-31139, ha solicitado, en memorial presentado el día 20 de junio de 1960, autorización para traspasar los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 13 de 19 de enero de 1959, celebrado con la Nación para realizar exploraciones exclusivas de manganeso en una zona de ochocientas dos hectáreas con nueve mil metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, a la sociedad denominada "Santos Corporation", inscrita como asiento 85.791 al folio 541 del tomo 383 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público y representada por el señor Vodda Jack Lisenby;

Que el Contrato Nº 13 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Camilo Belisario Porras estipula, en su cláusula décima, que el Órgano Ejecutivo debe autorizar el traspaso de las obligaciones y derechos que emanan de este Contrato de exploración minera;

Que esta concesión está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, según consta en la Liquidación Nº 6154 de fecha 25 de junio de 1960, expedida por la Administración General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de los derechos y obligaciones solicitados.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Camilo Belisario Porras, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 28-31139, autorización expresa para traspasar a la sociedad denominada "Santos Corporation", representada por el señor Vodda Jacy Lisenby, los derechos y obligaciones que amanan del Contrato Nº 13 de 19 de enero de 1959, de exploración exclusiva de manganeso en una zona de ochocientas dos hectáreas con nueve mil metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Santa Isabel Provincia de Colón, que está inscrito como asiento 23.727 al folio 170 del tomo 721 de la Sección de Arrendamiento y Anticresis del Registro Público.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante esta Resolución, el señor Camilo Belisario Porras haya efectuado la cesión o traspaso, la sociedad denominada "Santos Corporation", quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 13 de 19 de enero de 1959, tal como si dicho Contrato hubiese sido originalmente celebrado entre la Nación y la "Santos Corporation".

Se entiende que este traspaso involucra para "Santos Corporation", la aceptación de las obligaciones consignadas en dicho Contrato y que la cesionaria se compromete, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, a no hacer uso de la vía diplomática y que se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Mennen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Morris Township, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**MENNEN**

según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar una *loción para después de afeitarse, un desodorante, y una preparación para el cabello* (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América - Cosméticos y preparaciones para el tocador) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de julio de 1889, en el comercio internacional desde 1908 y en la República de Panamá desde el 11 de agosto de 1948.

Dicha marca se usa aplicada a los recipientes para los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 576.098 del 16 de junio de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada se encuentra agregado a la solicitud de la marca Mennen (Reg. E.U. Nº 505.807) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 31 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado S Rec.*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados

que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

**FENTON**

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, especialmente analgésicos, antipiréticos y anodinos* y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde octubre de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 3,850 del 28 de abril de 1943, en que consta su renovación en 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, junio 24 de 1960.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles.*  
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Radiator & Standar Sanitary Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

**IDEAL-Standard**

la cual podrá ser usada sola o acompañada de otras figuras, símbolos o dibujos en cualquier forma, tamaño, color o combinación de colores y tipo de letras, usándose más especialmente según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación,*

refrigeración, hidrotterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; especialmente equipos y materiales para plomería, instalaciones sanitarias y accesorios; aparatos para calefacción, ventilación, refrigeración y cocina, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1952, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde abril de 1952.

La marca es aplicada sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, directamente o sobre sus envases, envoltorios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República del Paraguay Nº 32.383 de 21 de noviembre de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Radiator & Standar Sanitary Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

### AMERICAN-Standard

la cual podrá ser usada sola o acompañada de otras figuras, símbolos, o dibujos en cualquier forma, tamaño, color o combinación de colores y tipo de letras, usándose más especialmente según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidrotterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; especialmente equipos y materiales para plomería, instalaciones sanitarias y accesorios; aparatos para calefacción, ventilación, refrigeración y co-

cina, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1952, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde abril de 1952.

La marca es aplicada sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, directamente o sobre sus envases, envoltorios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República del Paraguay Nº 32.382 de 21 de noviembre de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) El Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario, se encuentra agregado a la solicitud de Ideal-Standard.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Air Reduction Company, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una figura de forma ovalada en cuyo centro aparece la palabra distintiva AIRCO y en la parte superior e inferior de dicha pa-



labra sendos dibujos caprichosos, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar indicadores de alto voltaje que comprenden tubos de descarga neon que se usan para indicar la presencia de cables de alta tensión, máquinas eléctricas para soldar arcos, portaelectrodos, trazadoras electrónicas, tableros eléctricos de control, relevadores (relays), conmutadores, contactos, rotores, resistores, interruptos, bobinas inductivas, capacitores,

escobillas para conmutadores, aisladores, reguladores, calentadores eléctricos, estatores, trazadoras magnéticas, motores eléctricos, portaaortochas motorizadas y electrodos y varillas de carbono (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1919 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 596.671 del 12 de octubre de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

Carlos Icaza A.,  
Cédula Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Voigtlander A. G., sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Braunschweig, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**Voigtlander**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos ópticos y cámaras, instrumentos y accesorios fotográficos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1909.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Alemania Nº 122843 del 18 de agosto de 1909, válido por 10 años a partir de su fecha, en que consta su última renovación en 1959; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder

de la peticionaria con declaración jurada del Director Gerente.

Panamá, 31 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**BENEX**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un Tónico de Hierro Carbopol (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 1º de 1959, en el comercio internacional desde diciembre 1º de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 31 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Charms Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Asbury Park, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**CHARMS**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar "confituras y pastillas de frutas" (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde octubre de 1917 y en la República de Panamá desde febrero 4 de 1949.

La marca de fábrica es fijada a los paquetes que contienen los productos por medio de una etiqueta impresa, en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 130,669 del 4 de mayo de 1920, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1940; c) un dibujo de la marca, seis ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 21 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, Sociedad Anónima, constituida conforme las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Avenida 93 Sur Nº 15-30 de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente comparece ante Ud. a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en una etiqueta rectangular de color turquesa, con una franja roja de base, con las descripciones siguientes: a) En la parte superior se encuentra destacado el nombre del producto, en letras blan-

cas y rojas: Seco Tamborito; b) En la parte central una pareja bailando ataviada con el traje típico nacional, cuyo fondo es un tambor lumino-



Es un producto SOSA

so que despiden rayos de luz; c) En la parte inferior hacia el lado derecho se lee en letras de imprenta las siguientes frases: "El Seco de Verdad. Producción Nacional. Fabricado por la Cía. Panameña de Licores, S. A. Panamá, R. P. A base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial"; d) En la parte inferior hacia el lado izquierdo se aprecia un emblema que tiene un águila dentro de un círculo blanco, que sostiene en el pico una cinta roja con el lema en latín: *Labor, Omnia, Vincit*; y e) En la base hay una franja roja en la cual se expresa: "Es un producto Sosa".

Esta marca será usada para amparar y distinguir en el comercio nacional un seco elaborado por la Cía. Panameña de Licores, S. A. y será puesta en el mercado a partir del 1º de mayo de 1960.

Dicha marca se empleará en las formas usuales del comercio, aplicada a los envases de los productos, cajas, propaganda, etc. La entidad jurídica peticionaria se reserva el derecho de usarla en toda combinación de colores, tamaños y estilo de tipos.

Se acompaña: a) Análisis químico del producto; b) El clisé y seis (6) etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago del impuesto; d) Certificado de la Personería y Representación de la Sociedad; y e) Poder conferido por la peticionaria con la declaración jurada.

Panamá, abril 12 de 1960.

Lic. Rogelio de María Carrillo R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, Sociedad Anónima, constituida conforme las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Avenida 9ª Sur Nº 15-30 de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente comparece ante Ud. a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad: Jerez Quina Victoria.



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo verde caña y marco exterior dorado. En la parte superior hacia la esquina izquierda hay una medalla de Oro, expuesta en sus dos caras, con la leyenda: "Gold Medal, Louisville 1885". "Doney by her Majesty Queen Victoria". "May 1885. Alrededor de esta medalla aparece una cinta amarilla y roja. En la esquina derecha superior se encuentra otra medalla expuesta en sus dos caras y tiene la lectura: "Industrial Exposition 1904". También posee esta medalla otra cinta amarilla y roja alrededor de la misma. En el centro de la etiqueta se destaca un marco dorado en forma ovalada, arriba del cual hay una corona real. Encima de este marco aparecen varias cocadas azules y rojas. Abajo del mismo se lee: "Reina Victoria". En el centro del marco ovalado y con un fondo rojo sangre se encuentra el retrato de la Reina Victoria vestida de amarillo y ataviada con un collar y un par de aretes de perlas. En la parte inferior del marco ovalado está la leyenda en letras rojas con bordes negros: "Jerez Quina Victoria". Seguidamente en letras pequeñas y negras dice: "Envasados exclusivamente por las Bodegas Santa Marta para la América Española". Fuera de la etiqueta, en la parte inferior en letras negras se encuentra la lectura: "Producción Nacional. Permisito su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. P."

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional un Vino aperitivo y Reconstituyente elaborado por la Cia. Panameña de Licores, S. A., desde el 1º de octubre de 1947.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los envases de los productos, cajas, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Analisis químico del producto; b) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; c) Comprobante de pago del impuesto; y d) Declaración jurada.

El poder conferido y el certificado sobre la personería y representación legal de la Sociedad se encuentran en este Ministerio en la solicitud de registro de la marca de fábrica Seco Tamborito.

Panamá, 29 de abril de 1960.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, Sociedad Anónima, constituida conforme las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Avenida 9ª Sur Nº 15-30 de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente comparece ante Ud. a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad: Brandy Lafayette.



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y con marco dorado. En la parte superior y en el centro se destaca una corona encima de un escudo dentro del cual se encuentran las letras: "CPL"; un poco más abajo en letras doradas con sombra negra dice: "Lafayette" y seguidamente en la línea inferior en letras negras se lee: "Brandy". A todo alrededor de la etiqueta y dentro del marco de la misma se distingue una parra de uvas de color dorado. En el extremo inferior y fuera del marco de la etiqueta está la leyenda: "Producción Nacional. Fabricado por la Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. P., a base de Alcohol Rectificado, con la aprobación del Químico Oficial".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional brandy elaborado por la Cia. Panameña de Licores, S. A., desde el 15 de diciembre de 1947.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los envases de los productos, cajas, propaganda, etc.

Se acompaña: a) Analisis químico del producto; b) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; c) Comprobante de pago del impuesto; y d) Declaración jurada.

El certificado sobre la personería y representación legal de la sociedad y el poder que me ha sido conferido, se encuentran en éste Ministerio en la solicitud del registro de la marca de fábrica "Seco Tamborito".

Panamá, 6 de junio de 1960.

*Lic. Rogerio de María Carrillo R.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras MSD, dispuestas en un dibujo que representa dos círculos tangentes llevando la letra M en la parte li-



bre del círculo izquierdo, la S sobre el espacio formado por la tangente de los dos círculos y la D por el espacio libre del círculo derecho, y se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma disposición y caracteres que aparecen en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador* (de la Clase 7 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de junio de 1956, en el comercio internacional desde noviembre de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus paquetes, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero Legal sobre marcas de fábrica.

Panamá, 7 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Richard Hudnut, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Morris Plains, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

#### LIP QUICK

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *lápiz labial* (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de marzo de 1959, en el comercio internacional desde diciembre 24 de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 694,022 del 19 de marzo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 11 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc. una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**AMPROL**

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación para el uso en la prevención de enfermedades infecciosas, particularmente de la coccidiosis en los animales de la Clase 18; ha sido usada por primera vez el 29 de febrero de 1960; fue usada por primera vez en el comercio interestatal desde la misma fecha y está actualmente en uso en dicho comercio; se usa mediante aplicación de etiquetas a los envases.

Dicha marca de fábrica corresponde al Nº de Serie 92,387.

Pruebas: Acompañamos: 6 muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder.

Panamá, 22 de junio de 1960.

*Fermín L. Castañedas P.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

**BESEROL**

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales farmacéuticas de toda clase y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del

impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 7,012 del 5 de agosto de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 24 de junio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles.*

Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

**FENAROL**

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de junio de 1943 y en el comercio internacional desde el 16 de julio de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua Nº 3,791 del 29 de octubre de 1942, en que consta su renovación en 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, Junio 24 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles.*

Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Whirlpool Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU. de América, con domicilio en North Street, St. Joseph, Michigan, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

**Whirlpool**

escrita en letra bastardilla, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en todos los colores y dimensiones.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas lavadoras de platos; aparatos de lavandería domésticos, particularmente, máquinas lavadoras, máquinas secadoras de ropa, y máquinas de planchar.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de enero de 1951, en el comercio internacional desde 1925 y es actualmente usada en Panamá.

Se Acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena &amp; Benedetti.

*Eloy Benedetti.*  
Céd. 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Societe Monsavon L'Oreal, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 12, Rue Royale, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras

**AMBRE SOLAIRE**

escritas en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, tinturas para el cabello y las barbas,

pestañas y cejas, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador y más especialmente aceites, para broncear la piel.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de enero de 1950 y en Panamá a partir de enero de este año.

Se Acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 17 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,  
*Eloy Benedetti.*  
Céd. 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

**VIONATE**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un suplemento dietético para animales que contiene vitamina y minerales, de la Clase 46. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 69 2071 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "SORUNEX".

Panamá, 22 de junio de 1960.

Jiménez, Molino &amp; Moreno.

*Ignacio Molino.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,  
Director General del Registro Público,

### CERTIFICA:

Que al Folio 209, Asiento 72.136, del Tomo 330, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Nicaraguan Oil & Mineral Development Company S. A."

Que al Folio 172, Asiento 87.674, del Tomo 396, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto que los accionistas por la presente consienten en que "Nicaraguan Oil & Mineral Development Company S. A.", sea disuelta desde esta fecha y que la Junta Directiva y los dignatarios den inmediatamente los pasos para consumar la disolución de esta sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1704 de julio 30 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 4 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy, ocho de agosto de mil novecientos sesenta.

J. E. Barria A.

Director General del Registro Público.

L. 20477

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suserito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Banco Nacional de Panamá" contra Antenor Quinzada, se ha fijado el día treinta y uno (31) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venia en pública subasta la finca perseguida, o sea las tres cuartas partes del bien perteneciente a Katherine Forbes de Quinzada, y que se describe así:

"Finca Nº 12.753, inscrita al folio 444 del Tomo 357, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno ubicado en las Sabanas de esta Ciudad. Linderos: Norte, y Oeste Resto de la finca de la cual se segrega de propiedad de Juan José Amado; Sur, Río Matías Hernández y Este, en parte con el camino de Cerro Batea y Mariprieta y en parte con el mismo resto de la finca de la cual se segregó. Superficie: 29 hectáreas con 8.305 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de diez mil novecientos ochenta balboas con setenta centésimos (B/. 10,980.70), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de julio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinilla.

L. 20092

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en el juicio ejecutivo seguido por el "Banco Nacional de Panamá" contra "Sojourner's Corporation, S. A." y Doris Bessie Longden de Escobar, al cual ha introducido tercera coadyuvante la "Caja de Ahorros", se ha señalado el día doce (12) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales

correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a la demandada señora de Escobar, que se describe a continuación:

"Finca número 16.968, inscrita al folio 122, del tomo 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta en los terrenos denominados "El Cocco". Linderos y Medidas: Partiendo del extremo Norte de este lote, en dirección Sur 35 grados Oeste, limitando con calle en los terrenos de "El Cocco", se miden 58 metros, 70 centímetros; de aquí en dirección Sur, 71 grados 19 minutos, 30 segundos Este, limitando con los lotes A-1 y A-2, se miden 52 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Norte, 35 grados Este, limitando con el lote A-9, se mide 44 metros, 6 centímetros; de aquí en dirección Norte 55 grados Oeste, limitando con el lote A-8, llegando al punto de partida, se miden 50 metros. Superficie: 2.569 metros cuadrados.

"Sobre el lote de terreno que constituye esta finca hay construida una casa de una planta, con paredes de bloques de arcilla y cementos, con techo de tejas, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo de la esquina Noroeste de la construcción se sigue en dirección Sur en línea recta en una distancia de 14 metros 50 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados a una distancia de 1 metro 45 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 4 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 10 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros con 75 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados en una distancia de 6 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Sur en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros, 45 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 80 centímetros, hasta llegar al punto de partida. El área total que ocupa esta construcción es de 98 metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos veinticinco balboas (B/. 3,525.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Eduardo Ferguson Martínez,  
Secretario.

L. 30132

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por resolución dictada el 10 de los corrientes en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José del C. Castro contra Loria América Unida Nº 794, se ha señalado el día catorce (14) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 16.051, inscrita al folio 430, asiento 1, del tomo 407, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 20, situado en Las Sabanas de esta Ciudad, con una superficie de 563 metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con calle en proyecto de la finca de la Compañía Urbanizadora, S. A. y mide 17 metros con 2470 milímetros; por el Sur con finca hoy de propiedad de Rosa Haggermiller y mide 17 metros con 3475 milímetros; por el Este, con el resto de la fin-

ca de la Compañía Urbanizadora, S. A. y mide 32 metros con 68 centímetros; y por el Oeste, linda con el Lote Nº 18 y mide 32 metros con 29 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de agosto de 1960.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 20785

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

La sociedad denominada Panama Mineral Development Corp. S. A., representada por la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, ha presentado una solicitud de zona minera para realizar exploraciones exclusivas de manganeso en una zona ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

Comenzando en un punto denominado A, situado en el medio del Río Narganá, punto éste que se encuentra ubicado a 79º 04' 57" longitud Oeste y a 9º 31' 00" latitud Norte, se procede hacia el Oeste una distancia de 490 metros hasta llegar al punto B que se encuentra ubicado a 79º 05' 14" longitud Oeste y 9º 31' 00" latitud Norte; de allí se procede hacia el Norte una distancia de 1840 metros hasta llegar al punto C que se encuentra ubicado a 79º 05' 14" longitud Oeste y 9º 32' 00" latitud Norte; de allí se procede una distancia de 2000 metros hacia el Este hasta llegar al punto D que se encuentra ubicado a 79º 04' 08" longitud Oeste y 9º 32' 00" latitud Norte; de allí se procede hacia el Sur una distancia de 1300 metros hasta llegar al punto E que se encuentra ubicado a 79º 04' 08" longitud Oeste y 9º 31' 18" latitud Norte; y de allí se procede una distancia de 1600 metros en dirección Suroeste hasta llegar al punto A.

Area: Trescientas veintiocho hectáreas (328 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 3 de agosto 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 20330

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes Juana Hernández y Nicolás Kavasilos Marolesco, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado José del Carmen Castro, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público,

de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 20786

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de Eulogio Lasso Pérez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eulogio Lasso Pérez, desde el día dos (2) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, Juana Begambre vda. de Lasso, en su condición de cónyuge superstitio; y Regino Lasso Begambre, Efra Lasso Begambre, de Gil Lilia Rosa Lasso Begambre de Aguilar, Ofelina Lasso Begambre, Victor Lasso Begambre, Eulogio Lasso Begambre, Celestino Lasso Begambre, José de los Santos Lasso Begambre, María del Carmen Lasso Begambre, Alberto Lasso Begambre, José Lasso Dutary y Natalio Lasso Guardia en su condición de hijos del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1591 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y se entregan copias al apoderado de los demandantes para su publicación.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 20228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Jaquillón Vial, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Jaquillón Vial, desde el día tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, Juanita Suárez de Vial y sin perjuicio de terceros;

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo López G., Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta a las cuatro de la tarde y se entregan copias del mismo a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 20473

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

## EDICTO NUMERO 203

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el Lcdo. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la Placita de San Juan de Dios de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7276, ha solicitado a esta Administración para el señor Indalecio Castillo, la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno nacional denominado “Santa Bárbara”, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (27 Hect. 6480 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: colinda con predio de Pablo Gutiérrez;

Sur: colinda con terrenos nacionales en posesión de Leoncio Castillo;

Este: camino de El Pito a Soná;

Oeste: quebrada La Margarita.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles y, copia del mismo se remitirá a la Dirección de la “Gaceta Oficial” para que sea publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valerlos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de julio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 20057

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza al señor Rolando Velásquez para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción del menor Roberto Antonio Velásquez Cedeño propuesto por el señor Miguel Carrillo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Se le entrega copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,

El Secretario,

L. 30595

(Única publicación)

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

Mariano Calviño.

## EDICTO NUMERO 204

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el Lcdo. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la Placita de San Juan de Dios de esta Ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-7276, ha solicitado a esta Administración para el Sr. Vicente Ortiz o Rodríguez, la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno nacional denominado “San Juanito número 2”, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (21 Hect. 2500 m2.) y comprendido de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Analida del Carmen Almanza; Olmedo Almanza y David Medina;

Este: Terrenos nacionales;

Oeste: Terrenos nacionales y Agustín López.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; y, copia del mismo se remitirá a la Dirección de la “Gaceta Oficial” para que sea publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad y otra copia es le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de julio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 20057

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a John Robert Haner, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Luz María Damián de Haner.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 20870

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.